

La UPRL informa

Actuación frente a cambios

Antes de efectuar un cambio que pueda suponer un riesgo para los trabajadores, el **empresario**, con el asesoramiento y apoyo del **servicio de prevención**, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo durante y después de haberse producido dicho cambio.

1. El **empresario** debe adoptar las medidas necesarias para que los cambios que se realicen en la empresa no afecten a la seguridad y salud de los trabajadores (14.2 LPRL¹); entre tales cambios se incluyen, en particular:

- a. la adquisición, instalación y uso de nuevos equipos o productos (4.6.1 GI²);
- b. la realización o contratación de obras o servicios que supongan una modificación de las condiciones de trabajo o una concurrencia de actividades empresariales (4.6.3 GI);
- c. la contratación de personal y los cambios de puesto de trabajo (4.6.2 GI).

2. El **servicio de prevención** tiene que analizar las actividades de la empresa y asesorar a esta con vistas a la integración de la prevención en la gestión de las mismas (31.3.a) LPRL). Para ello es necesario:

- a. identificar aquellos cambios que puedan incidir en la seguridad y salud de los trabajadores atendiendo, en particular, a los indicados en el punto anterior (4.6 GI);
- b. asesorar a las unidades (4.1.2 GC; 3.2 GI) que intervengan en la gestión del cambio para que integren la prevención en sus funciones (plan de prevención) y en sus actividades (procedimientos);
- c. informar a las unidades que corresponda sobre cuáles son los tipos de cambio que le deben ser comunicados por requerir su intervención previa o posterior (4.1.3 GC³).

¹ LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (Ley 31/1995)

² GI: Guía técnica para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.

³ GC: Guía técnica sobre criterios de calidad del servicio.

La UPRL informa

3. En cualquier caso, el **empresario**, con el apoyo del **servicio de prevención**, en relación con cualquier cambio que pueda suponer un riesgo para los trabajadores, tendrá que:

a. determinar los requisitos preventivos que deben satisfacerse tanto durante la realización del cambio, como tras el mismo (4.6 GI);

b. planificarlo, estableciendo las unidades intervinientes y sus respectivas actividades (2.3 GS⁴);

c. organizarlo, dando a dichas unidades la información, formación y medios necesarios (18/19LPRL);

d. evaluar la situación resultante del cambio¹⁹ (3.1.1 GS).

Fuente: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

⁴ GS: Guía técnica sobre simplificación documental.